

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

67
MADRID
PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2025

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE LEGANÉS

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-6	2	1-3	6	1-3	2	1-7	7
7-13	3	4-10	7	4-10	3	8-14	8
14-20	4	11-17	8	11-17	4	15-21	1
21-27	5	18-24	1	18-24	5	22-28	2
28-31	6	25-28	2	25-31	6	29-30	3

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-5	3	1-2	7	1-7	4	1-4	8
6-12	4	3-9	8	8-14	5	5-11	1
13-19	5	10-16	1	15-21	6	12-18	2
20-26	6	17-23	2	22-28	7	19-25	3
27-31	7	24-30	3	29-31	8	26-31	4

SEPTIEMBR E	J º	OCTUBR E	J º	NOVIEMBR E	J º	DICIEMBR E	J º
1	4	1-6	1	1-3	5	1	1
2-8	5	7-13	2	4-10	6	2-8	2
9-15	6	14-20	3	11-17	7	9-15	3
16-22	7	21-27	4	18-24	8	16-22	4
23-29	8	29-31	5	25-30	1	23-29	5
30	1					30-31	6

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (J.º) se produce a las 9.00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Respecto al turno especial de guardia previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado al que por turno ordinario le corresponda la prestación del servicio de guardia será apoyado por los siguientes Juzgados y en el siguiente orden: el Juzgado número 1 será apoyado por el Juzgado número 5, y si fuera necesario más de un Juzgado, el siguiente al número 5, es decir, el número 6 y así sucesivamente.; el Jdo. número 2, por el Jdo número 6, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 3, por el Jdo número 7, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 4, por el Jdo número 8, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 5, por el Jdo número 1, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 6, por el Jdo número 2, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 7, por el Jdo número 3, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. número 8, por el Jdo número 4, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.209/24)

